



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPANIA DE RESPON-	Francisco de Quito,
8	SABILIDAD LIMITADA DENO-	Capital de la Repú-
9	MINADA " IGUANATOURS, CRU-	blica del Ecuador,
10	CEROS MARITIMOS CIA.LTDA."	hoy día jueves die-
11	CUANTIA: S/. 2'000.000,00	cisiete de Septiembre
12	Dí 3 Copias.-	de mil novecientos
13		ochenta y siete, an-
14		te mi, el Notario-
15		Vigésimo Octavo de-
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Cas-
18	trillón, comparecen: los señores ANGEL HARO GOR-	
19	DILLO; MARCELO KAROLYS PAZMIÑO; y, la señorita-	
20	MONICA DEL ROCIO PINO OCHOA; todos por sus propios	
21	derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad	
22	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de esta-	
23	do civil casados los dos primeros; y, soltera la-	
24	última; mayores de edad, capaces para contratar-	
25	y contraer cualesquier clase de obligaciones, a-	
26	quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar-	
27	a escritura pública el contenido de la siguiente-	
28	minuta que hoy me presentan y que dice como sigue:-	

1 SEÑOR NOTARIO :- En el registro de-
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protoco-
3 lizar una que contenga el Contrato de formación
4 de la Compañía de Reponsabilidad Limitada, deno-
5 minada " IGUANATOURS, CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA. ",
6 al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIM E-
7 RA :- Comparecientes :- Intervie-
8 nen en el otorgamiento y suscripción de Eseritura
9 Pública de Constitución de la Compañía " IGUANA-
10 TOURS, CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA. ", los seño-
11 res ANGEL HARO GORDILLO, casado, MARCELO KAROLYS
12 PAZMIÑO, casado; y, la señorita MONICA DEL ROCIO
13 PINO OCHOA, soltera; los comparecientes son mayo-
14 res de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
15 ecuatorianos de nacimiento, capaces para obligar-
16 se y contratar de acuerdo a Derecho.- SEGUN-
17 DA :- Declaración de volun-
18 tad :- Los comparecientes en forma libre y vo-
19 luntaria, por sus propios derechos manifiestan
20 que constituyen la Compañía " IGUANATOURS, CRUCE-
21 ROS MARITIMOS CIA. LTDA. ", la que se regirá por
22 las disposiciones de las Leyes Ecuatorianas, Ley
23 de Compañías, por los presentes Estatutos y los
24 que se llegaren a dictar.- TERCERA :- Es-
25 tatutos de la Compañía :-
26 CAPITULO PRIMERO :- Nombre,
27 ñacionalidad, domicilio, ob-
28 jeto nacional y plazo:- AR -

23D1037 000003



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 T I C U L O P R I M E R O :- Se constituye -
2 en la ciudad de Quito, Capital de la República -
3 del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Li -
4 mitada " IGUANATOURS, CRUCEROS MARITIMOS CIA.
5 LTDA.", la misma que tiene nacionalidad ecuato -
6 riana, su domicilio principal es la ciudad de -
7 Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias
8 dentro y fuera del país.- A R T I C U L O-----
9 S E G U N D O :- O b j e t o o f i -
10 n a l i d a d d e l a C o m p a -
11 ñ í a :- El objeto o finalidad de la Compañía -
12 será de Agencia de Viajes operadoras y se dedi -
13 cará a fomentar todas las actividades turísti -
14 cas, difusión y promoción dentro y fuera del -
15 país, impulsar el desarrollo de las gestiones -
16 inherentes con el turismo como son: tramitación
17 de pasaportes, visas, tarjetas de turismo, ven -
18 ta de pasajes, tanto a nivel nacional como in -
19 ternacional, información de viajes individuales y
20 colectivos de tipo turístico comercial y cultu -
21 ral, operación y manejo de turismo mediante cruce -
22 ros marítimos en la costa ecuatoriana y las Islas
23 Galápagos, para el cumplimiento del objeto so -
24 cial de la Compañía, podrá adquirir participacio -
25 nes o acciones, contratar, comprar toda clase de
26 embarcaciones y vehículos con fines turísticos -
27 incluso la compra de bienes raíces que tengan -
28 compatibilidad con el turismo y el objeto social

1 de la Compañía, así mismo podrá celebrar toda cla-
2 se de actos y contratos permitidos por las Le -
3 yes Ecuatorianas especialmente la Ley de Compa-
4 ñías y que tengan relación con el objeto social.-

5 A R T I C U L O T E R C E R O :- El plazo-
6 de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
7 que se contarán a partir de la inscripción de la-
8 presente Escritura en el Registro Mercantil.- El
9 plazo antes señalado podrá ampliarse o disminuir-
10 se de acuerdo con la Ley de Compañías, por estos
11 Estatutos y por la resolución de la Junta General

12 de Socios.- C A P I T U L O S E G U N -
13 D O :- Del Capital social-
14 y de las Participacio-
15 nes, aumentos o disminu-
16 ciones :- A R T I C U L O C U A R -

17 T O :- El capital social de la Compañía " IGUA-
18 NATOURS, CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA.", es de DOS
19 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00); de los -
20 cuales se ha pagado CUATRO CIENTOS MIL SUCRES -
21 (S/. 400.000,00) en numerario, y SEIS CIENTOS-
22 MIL SUCRES (S/. 600.000,00) en especie, quedando
23 por cubrir UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00)
24 monto que pagarán los socios a un año plazo.- El
25 pago en numerario lo acredita el certificado ban-
26 cario de la cuenta de Integración de la Compañía,
27 que se protocoliza en esta Escritura.- Haciendo -
28 uso del derecho consagrado en el Artículo ciento-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

2210 300004

1 cinco de la Ley de Compañías en vigencia y dejan-
 2 do expresa constancia que el avalúo de los bienes
 3 lo hacen los socios, indudablemente estará suieto
 4 a la inspección que realice la Superintendencia de
 5 Compañías; detallo a continuación los bienes que
 6 transfiere el señor ANGEL HARO GORDILLO en favor-
 7 de la Compañía " IGUANATOURS, CRUCEROS MARITIMOS
 8 CIA. LTDA." y que son de su exclusiva propiedad,-
 9 pasando a formar parte del Capital Social de di-
 10 cha Compañía.- Un automóvil marca Ford Granada,
 11 modelo mil novecientos setenta y nueve, color -
 12 celeste, placas PBW- cero veinte y dos, Número de-
 13 Motor nueve W ocho dos F ciento setenta y cinco-
 14 mil ocho cientos dos F, número de Chasis nueve W
 15 ocho dos F ciento setenta y cinco mil ocho cientos
 16 dos F, avaluado por los socios en SEIS CIENTOS MIL
 17 SUCRES (S/. 600.000,00).- La suscripción y pago
 18 del capital social se realiza de la siguiente for-
 19 ma:-----

	SOCIOS:-			
	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO EN	POR PA-
	NUMERARIO	ESPECIE	GAR.	
23 ANGEL HARO GOR-				
24 DILLO.	1'800.000	300.000	600.000	900.000
25 MARCELO KARO-				
26 LYS EXMIÑO.	40.000	20.000		20.000
27 MONICA PINO OCHOA	160.000	80.000		80.000
28 TOTAL:	2'000.000	400.000	600.000	1'000.000

1 Con estos antecedentes, el Capital Social de la Com
2 paña se divide en DOS MIL PARTICIPACIONES (2.000)
3 de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, para el
4 señor ANGEL HARO GORDILLO, UN MIL OCHOCIENTAS par-
5 ticipaciones de UN MIL SUCRES cada una, el señor
6 MARCELO KAROLYS PAZMIÑO, CUARENTA participaciones
7 de UN MIL SUCRES cada una; y, la señorita MONICA
8 PINO OCHOA, CIENTO SESENTA participaciones de UN
9 MIL SUCRES cada una.- Estas participaciones cons-
10 tarán en los certificados de aportación no negocia-
11 ble que debe ser entregado a los socios conforme
12 a lo estipulado en el Artículo ciento siete, in-
13 ciso segundo de la Ley de Compañías.- A R T I C U -
14 L O Q U I N T O :- Los certificados de apor-
15 tación llevarán la firma del Presidente y del Geren-
16 te.- Los certificados de Aportación serán entrega-
17 dos a cada socio, quienes suscribirán el correspon-
18 diente talonario.- A R T I C U L O S E X T O :-
19 En caso de aumento de capital, los socios tienen
20 derecho preferente en proporción a sus participa-
21 ciones para suscribir el aumento en la forma que
22 determina la Ley.- C A P I T U L O T E R C E -
23 R O :- D e l o s S o c i o s .- En lo re-
24 lativo a los socios, se estará a lo que determi-
25 nan los Artículos ciento diez y seis y ciento diez
26 y siete de la Ley de Compañías.- A R T I C U -
27 L O S E P T I M O :- Expedido un acuerdo o re-
28 solución de la Junta General de socios y los que-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 representen no menos del veinte y cinco por cien-

2 to del Capital Social de la Compañía, podrán impug-

3 narlo dentro del plazo de treinta días contados a

4 partir de la fecha de expedición, habrá lugar a la

5 impugnación cuando los reclamantes no hayan concu-

6 rrido a la Junta General o hayan dado su voto con-

7 tra la mayoría, debiendo deducir su acción ante la

8 Corte Superior del Distrito, puntualizando el pre-

9 cepto legal infringido o perjuicio causado, pero no

10 podrá apelar de las resoluciones o acuerdos que -

11 establezcan responsabilidades en contra de los admi-

12 nistradores o comisarios.- C A P I T U L O C U A R -

13 T O :- A r t í c u l o O c t a v o :- El ór -

14 gano de gobierno de la Compañía, es la Junta Gene-

15 ral de Socios y será administrada por el Presiden-

16 te y el Gerente, los mismos que durarán en sus fun-

17 ciones cuatro años, la Junta General de Socios es

18 el máximo organismo gubernativo de la Compañía y

19 legalmente se conforma por los socios convocados -

20 y reunidos conforme a derechos.- En caso de ausen-

21 cia o impedimento legal del señor Gerente, le subro-

22 gará en sus funciones el Presidente de la Compañía.-

23 A R T I C U L O N O V E N O :- Las Juntas Gene-

24 rales son de dos clases, Ordinarias y Extraordina-

25 rias.- Las primeras se reunirán por lo menos una

26 vez al año, dentro de los tres primeros meses, pos-

27 teriores a la finalización del ejercicio económico

28 de la Compañía; las extraordinarias cuando fueren-

1 convocadas, para tratar asuntos puntualizados en -
2 la Convocatoria.- A R T I C U L O D E C I -
3 M O :- La Junta General sea Ordinaria o Extraor-
4 dinaria, será convocada por el Presidente o Geren-
5 te, mediante comunicaciones escritas, que serán-
6 enviadas al domicilio que tenga registrado cada so-
7 cio en la compañía, con ocho días de anticipación
8 por lo menos, al fijado para la reunión y conten-
9 drá todos y cada uno de los puntos que se deter-
10 minen en la convocatoria; sin embargo de lo dicho,
11 la Junta General de Socios, se entenderá convoca-
12 da y quedará válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, -
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté -
15 presente todo el capital social, y los asistentes
16 deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad,
17 aceptado por unanimidad la celebración de la Jun-
18 ta, atento a lo que dispone el Artículo dos cien-
19 tos ochenta de la Ley de Compañías.- A R T I C U
20 L O D E C I M O P R I M E R O :- Habrá -
21 quórum reglamentario para constituirse en Junta -
22 General, en primera convocatoria, si está repre-
23 sentado por los concurrentes a ella, por lo menos
24 el cincuenta por ciento más uno del capital social,
25 para segunda convocatoria se estará a lo estableci-
26 do por la Ley, salvo en los casos que la Ley exija
27 unanimidad de parte de todos los socios, las reso-
28 luciones dentro de la Compañía, se tomarán por ma-

1 ción.- c).- Cumplir y hacer cumplir las decisio-
2 nes, acuerdos y resoluciones de las Juntas Genera-
3 les.- d).- Supervisar y vigilar la marcha de los
4 negocios sociales, para dar cuenta de los mismos a
5 la Junta General de Socios.- C A P I T U L O S E X
6 T O :- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o :-
7 D E L G E R E N T E :- La Compañía tendrá un Ge-
8 rente, socio o no, elegido por la Junta General,
9 y en caso de falta temporal o definitiva, será -
10 subrogado por el Presidente.- Son atribuciones del
11 Gerente, a más de las contempladas en la Ley, las
12 siguientes: a).- Representar judicial y extraju-
13 dicialmente a la Compañía.- b).- Administrar los
14 negocios de la Compañía con las limitaciones cons-
15 tantes en la Ley y los presentes Estatutos.- c).-
16 Certificar las copias de Actas de Juntas Generales,
17 Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias de acuer-
18 do con la Ley.- d).- Convocar a Junta General de
19 Socios.- e).- Actuar como Secretario de las Juntas
20 Generales.- f).- Formular informes y presupues-
21 tos que tengan relación con la marcha de los ne-
22 gocios de la Compañía y representarlos a la Junta
23 General.- g).- Cuidar bajo su responsabilidad -
24 de que se lleven los libros de Contabilidad de la
25 Compañía, conforme lo exige el Código de Comercio.-
26 h).- La Junta General de Socios fijará el monto
27 que puede firmar libremente el Gerente en todos
28 los negocios de la Compañía.- C A P I T U L O -

231007000007



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 SEPTIMO :- Artículo Décimo
2 Séptimo :- DE LOS COMISA -
3 RIOS :- Habrá un Comisario principal y un su -
4 plente, socio o no, que será designado por la Jun -
5 ta General de Socios.- En todo caso se aplicará -
6 lo dispuesto en los Artículos trescientos diez y
7 seis y siguientes de la Ley de Compañías en vigen -
8 cia.- Los Comisarios durarán en sus cargos dos -
9 años.- CAPITULO OCTAVO :- De -
10 la Disolución y liquida -
11 ción de la Compañía :- AR -
12 TÍCULO DECIMO OCTAVO :- En -
13 lo que respecta a la disolución y liquidación de
14 la Compañía, se aplicará lo dispuesto en los Ar -
15 tículos ciento cuarenta y cuatro y siguientes de
16 la Ley de compañías.- ARTICULO FINAL:
17 Los socios de la Compañía, autorizan al señor AN -
18 GEL HARO GORDILLO para que realice todos los trá -
19 mites necesarios conducentes al perfeccionamiento
20 de este Contrato.- Usted señor Notario, se digna -
21 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 plena validez de esta escritura.- firmado).- Se -
23 ñor doctor don Eduardo Ochoa.- Abogado del Co -
24 legio de Abogados de Quito, con matrícula profe -
25 sional número mil ochocientos cincuenta y ocho.-
26 DOCUMENTOS HABILITANTES :-
27 REPUBLICA DEL ECUADOR.- DIRECCION NACIONAL DE TU -
28 RISMO :- Quito, cuatro de Junio de mil novecientos

1 ochenta y seis.- Número ocho seis cero nueve sie-
2 TE CINCO.- Señor Angel E. Haro G., COMPAÑIA " I-
3 GUANA TOURS " CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA. Pre-
4 sente.- De mi consideración: En contestación a-
5 su comunicación de fecha dos de Junio del presen-
6 te año, en la cual solicita la autorización res-
7 pectiva para utilizar la razón social IGUANA TOURS
8 CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA., debo indicarle lo-
9 siguiente:- El Artículo treinta y nueve de la Ley
10 de Fomento Turístico, en su parte pertinente, di-
11 ce: " Ningún establecimiento o empresa podrá u-
12 tilizar como denominación o razón social el término
13 " Turismo " o sus derivados en idioma castellano,
14 sin la autorización de la Dirección Nacional de-
15 Turismo ".- Por tal motivo, la razón social objeto
16 de la solicitud no utiliza ni el término Turismo ni
17 un derivado en idioma castellano, razón por la cual
18 esta Dirección no puede autorizar dicha denominación
19 por escapar de su competencia.- Aprovecho de esta-
20 oportunidad, para presentar a usted, mi sentimien-
21 to de consideración y estima.- Atentamente, firma-
22 do).- Licenciado Alejandro Dueñas R.- DIRECTOR
23 EJECUTIVO DE TURISMO ENCARGADO.- (Existe impreso-
24 un sello).- BANCO DEL PACIFICO.- C E R T I F I-
25 C A M O S :- QUITO VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE MIL
26 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- NUMERO MIL CIENTO
27 VEINTE Y SIETE.- CUENTA NO CLIENTE NUMERO CERO
28 TRES CERO SEIS SEIS CUATRO NUEVE.- Que hemos reci-

2301007 000008



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1	bido de:-	
2	ANGEL HARO GORDILLO	300.000,00
3	MARCELO KAROLYS PAZMIÑO	20.000,00
4	MONICA PINO OCHOA	80.000,00
5	TOTAL	400.000,00
6	SON: CUATRO CIENTOS MIL 0/100 SUCRES.- Que depo-	
7	sitan en una cuenta de Integración de Capital que	
8	se ha abierto en este Banco a nombre de la compa-	
9	ñía en formación que se denominará: IGUANATOURS	
10	CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA.- El valor corres-	
11	pondiente a este certificado será puesto en cuen-	
12	ta a disposición de los administradores de la nue-	
13	va compañía tan pronto sea constituída, para lo	
14	cual deberán presentar al Banco la respectiva do-	
15	cumentación que comprende: Estatutos y Nombramien-	
16	tos debidamente inscritos y un certificado de la	
17	Superintendencia de Compañías indicando que el -	
18	trámite de constitución ha quedado debidamente con-	
19	cluído.- En caso de que no llegare a hacerse la	
20	constitución de la compañía y desistieren de ése	
21	propósito, las personas que han recibido este cer-	
22	tificado para que se les pueda devolver el valor-	
23	respectivo, deberán entregar al Banco el presente	
24	certificado original y la autorización otorgada al	
25	efecto por el Superintendente de Compañías.".- Muy	
26	atentamente, firmado).- firma ilegible.- Hasta-	
27	aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-	
28	ca con todo el valor legal.- Para el otorgamien-	

1 to de la misma, se observaron todos los pre-
2 ceptos legales del caso.- Y, leída que ha
3 sido integralmente la presente escritura, por
4 mi el Notario a los comparecientes, éstos -
5 para constancia se ratifican y firman conmi-
6 go, en unidad de acto, de todo lo cual -
7 doy fe.- firmado).- Señor don Angel Haro -
8 Gordillo.- Cédula de Identidad número diez y
9 siete- cero dos tres cuatro cinco tres seis-
10 dos.- (C. de I. N° 17-0234536-2).- Cédula Tri-
11 butaria número uno siete cuatro tres cuatro
12 cero.- (C. T. N°174340).- firmado).- Señor -
13 don Marcelo Karolys Pazmiño.- Cédula de I-
14 dentidad número diez y siete- cero uno sie-
15 te cinco seis uno tres- cero.- (C. de I. N°
16 17-0175613-0).- Cédula Tributaria número uno
17 nueve uno siete cero.- (C. T. N°19170).-
18 firmado).- Señorita Mónica del Rocío Pino Ochoa.-
19 Cédula de Identidad número diez y siete-cero
20 seis ocho dos cuatro uno cuatro- nueve.- (C.
21 de I. N°17-0682414-9).- Cédula Tributaria núme-
22 ro uno uno seis cinco cero nueve.- (C. T.
23 N°116509).- firmado).- El Notario Vigésimo Octa-
24 vo del Cantón; doctor Juan del Pozo Castrillón.-
25
26
27
28

Se otorgó ante mi, y

230107 000009



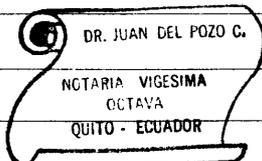
NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en
2 ocho fojas útiles, firmándola y sellándola en la -
3 ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de-
4 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

EL NOTARIO,

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

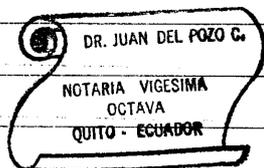


16 **RAZON:-** Con esta fecha tomé nota al margen de la-
17 **Escritura matriz de Constitución de la Compañía -**
18 **" IGUANATOURS, CRUCEROS MARITIMOS CIA. LTDA.", o-**
19 **torgada ante mí el 17 de Septiembre de 1.987,, de**
20 **la aprobación de la misma, constante en la Resolu-**
21 **ción N°SC-DJ-RL-87-1-2-1-01799, emitida por la Su-**
22 **perintendencia de Compañías con fecha 16 de Noviem-**
23 **bre de 1.987.-**

24 **Quito, a 19 de Noviembre de 1.987.-**

EL NOTARIO,

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR



1 Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Reso-
2 lución número mil setecientos noventa y nueve del Sr. Intenden-
3 te de Compañías de Quito, Emergida, de 16 de noviembre de 1987,
4 bajo el número 1502 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda -
5 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
6 de Constitución de "IGUANATORS, CRUDEROS MARITIMOS S. LTDA.",
7 otorgada el 17 de septiembre de 1987, ante el Notario Vigésimo
8 Octavo del Cantón, Dr. Juan del Peza C.- Se fijó un extracto
9 signedo con el número 1198.- Se da cumplimiento a lo dis-
10 puestas en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
11 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
12 publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12233.- Quito,
14 a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-
15 EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Landoltas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28